

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00148-2025-MPS/GM

Satipo, 13 de marzo de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

El Oficio N° 015-2025-IN-VOI-DGIN-JUN-PANGO, de fecha 06 de febrero de 2025; Informe Técnico N° 013-2025-MPS/GDUI-MFGQ, de fecha 25 de febrero de 2025; Informe N° 0304-2025-GDUI/MPS, de fecha 04 de marzo de 2025; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000777, de fecha 05 de marzo de 2025, y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00107-2023-MPS/GM de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-GPR/MPS, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO" modificado con Resolución Gerencial N° 0013-2023-MPS/GM, de fecha 26 de abril de 2023, asimismo por la Resolución Gerencial N° 00124-2023-MPS/GM, de fecha 24 de mayo de 2023, Resolución Gerencial N° 00128-2024-GM/MPS, de fecha 24 de abril de 2024 y Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

Que, en esa misma línea de la presente directiva antes citada, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que deben efectuar y cumplir con eficacia, economía y justicia social, las autoridades y personal en la Municipalidad Provincial de Satipo para el otorgamiento de una subvención social o económica a personas naturales o jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.

Que, mediante Oficio N° 015-2025-IN-VOI-DGIN-JUN-PANGO, de fecha 06 de febrero de 2025, con Expediente Administrativo N° 03582, el Abog. Ángel M. Apolinario Lázaro, Subprefecto Distrital Pango, del distrito de Pango y provincia de Satipo, solicita planchas de calaminas y materiales para la oficina de la subprefectura, cuyo fin es la construcción del local multiuso de la subprefectura.

Que, con Informe Técnico N° 013-2025-MPS/GDUI-MFGQ, de fecha 25 de febrero de 2025, la Bach/Ing. Melody Fresia Galarza Quinto, Técnico I en Asistencia Técnica de Campo de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remitió informe técnico de apoyo mediante subvención social a la Subprefectura del distrito de Pango, el mismo que señala en su análisis: "De la verificación realizada al expediente administrativo remitido por la GDUI, con la finalidad de evaluar la admisibilidad de la solicitud y proceder al planteamiento de apoyo mediante subvención social según Directiva", lo cual, se concluyó en lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- ✓ La situación adversa identificada en el presente informe, se sustenta en la revisión, análisis e inspección de campo por la solicitud, por lo que se emite la determinación de materiales y análisis de costos, siendo de recomendación otorgar los siguientes materiales que se especifican a continuación:

ÍTEM	MATERIALES	UND.	CANT.	P.U.	P. TOTAL
1	Tubos de acero negro de 4 in x 4 in x 6m.	Und.	12	310.00	3,720.00
TOTAL DE PRESUPUESTO					S/3,720.00

Siendo así, con Informe N° 0304-2025-GDUI/MPS, de fecha 04 de marzo de 2025, el Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita certificación presupuestal para el apoyo social de: **12 unidades de Tubos de acero negro de 4 in x 4 in x 6m.**, equivalente un monto total de **S/ 3,720.00 (Tres Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles)**, a favor del Abog. Ángel M. Apolinario Lázaro, Subprefecto Distrital Pango y provincia de Satipo.

Lo cual, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000777, de fecha 05 de marzo de 2025, el Bach/Adm. John Keny Chávez Córdova, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la certificación presupuestal, por el monto de **S/ 3,720.00 (Tres Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles)**, para la subvención social para la adquisición de tubos de acero para construcción de local multiuso, solicitado por el Abog. Ángel M. Apolinario Lázaro, Subprefecto Distrital Pango, del distrito de Pango y provincia de Satipo.



Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 8.5.1 de la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, última modificación mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, la cual prescribe: "La autorización de otorgamiento de subvención económica o subvención social (entrega de bienes y/o servicios) menor o igual a S/ 4,000.00 soles, se efectuará mediante la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal, en mérito a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS".

Que, en esa misma línea de la presente directiva, establece en el inciso 9.1.4 que Recibida el informe de disponibilidad de stock de bienes y/o certificación de crédito presupuestal, se procederá a la AUTORIZACIÓN de otorgamiento de la subvención, según los siguientes criterios:

- "1.1
- b) Cuando se trate de una subvención social para la entrega de bienes o el pago para la contratación de servicios
2. Las subvenciones en bienes o el pago de servicios por contratar, serán adquiridos a través del otorgamiento de Fondos por Encargo, al personal de la institución debidamente designado.

[...]

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA** y del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS, de fecha 17 de mayo de 2024, y teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS aprobado mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de apoyo mediante Subvención Social, para la **ADQUISICIÓN DE: [12] UNIDADES DE TUBOS DE ACERO NEGRO DE 4 IN X 4 IN X 6M**, hasta por el monto de **S/ 3,720.00 (Tres Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles)**, a favor de la Subprefectura del distrito de Pangoa y provincia de Satipo, solicitado por el Subprefecto el Abog. Ángel M. Apolinario Lázaro, identificado con DNI N° 40983247.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el registro de la presente Subvención Social.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dando el trámite y atención correspondiente de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Sociales Efectuadas por la Municipalidad Provincial de Satipo".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

.....
Dr. Marco Antonio Campos Conzales
GERENTE MUNICIPAL